

VISTO:

Que el artículo 26, inciso i de la Ley 12.490 establece la obligatoriedad de realizar aportes equivalentes al diez (10 %) de los honorarios a cargo del adjudicatario de una obra pública por las tareas profesionales de: estudio, anteproyecto, dirección ejecutiva, asesoramiento, o relevamiento.

CONSIDERANDO:

Que es oportuno proceder a la reglamentación de la citada norma general.

Que la Asamblea del 9 de octubre de 2003 aprobó que el Consejo Ejecutivo instrumentara la aplicación del inciso i del art. 26 de la Ley 12.490.

Que el control de los aportes, en virtud de ser a cargo de los adjudicatarios de las obras públicas, debe tener variantes con relación a los efectuados por los profesionales.

Que estando los aportes a cargo de personas distintas a los profesionales, corresponde aclarar su destino sobre todo en oportunidad de que el afiliado se encuentra exclusivamente en relación de dependencia.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: La obligatoriedad del pago a los aportes previsionales a cargo de los adjudicatarios de obras públicas, establecida en el artículo 26 inciso i de la Ley 12.490, correspondiente a las tareas profesionales, se produce a partir de la contratación de la obra por la autoridad interviniente.

ARTÍCULO 2º: En el momento de la contratación de la obra pública, la autoridad interviniente deberá requerir al adjudicatario la boleta de aportes previsionales equivalente al diez por ciento (10 %) del honorario profesional por las tareas especificadas en el art. 26 i de: Relevamientos, estudios, anteproyecto y/o proyecto de obras; y luego, de acuerdo al avance de los trabajos a ejecutar y/o certificado de pago de obra, la presentación de la boleta de aportes previsionales equivalente al diez por ciento (10 %) del honorario profesional correspondiente a la tarea de Dirección Técnica o Dirección Ejecutiva en caso de obras por administración.

ARTÍCULO 3º: La Repartición Pública Provincial y/o Municipio y/o Ente descentralizado remitirá por nota a la Caja de Previsión Social, una vez individualizados los datos del/los profesional/les interviniente/s en las tareas de Proyecto y Dirección Técnica (inspectores de obra) y/o Dirección Ejecutiva (si correspondiese). Pasado un año sin que la repartición informe los datos del/los profesionales responsables, la Caja -previo requerimiento a la citada repartición- podrá asignar los aportes resultantes donde oportunamente reglamente.

ARTÍCULO 4º: A fin de efectuar los pagos correspondientes, se implementará una boleta de aportes de color diferente a las existentes, donde se indique que el monto aportado corresponde al art. 26 inc. i.

Entre los datos a consignar, deberá incluir el nombre del aportante (Empresa adjudicataria de la obra a realizar), los datos de la repartición contratante de la obra y además contendrá un espacio destinado a indicar los nombres de los profesionales responsables de las tareas indicadas.

ARTÍCULO 5º: La Caja a través del Consejo Ejecutivo dará difusión de la plena vigencia del art. 26 inc. i y su implementación a los afiliados y especialmente a las autoridades provinciales, municipales y entes públicos descentralizados con jurisdicción en la provincia. A tal fin, se sugerirá que se incluya en todos los pliegos licitatorios o concurso de precios un inciso que exija al adjudicatario el pago de estos aportes, tal como se indica en el art. 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 6º: Se aprueban los Anexos I (Planilla de “Determinación de Aportes”) y Anexo II (Modelo de Boleta de Aportes para obras públicas).

ARTÍCULO 7º: Difúndase.

La Plata, 12 de febrero de 2004

RESOLUCION Nº **112**

**DETERMINACION DEL APORTE (Art. 26 INC. I - LEY
 12.490)**

Fecha de determinación: ----- Factor de Corrección: -----

Repartición: -----
 Exp. Licitación o compra – N°: -----
 Licitación u orden de compra – N°: -----
 Fecha de contratación: -----
 Designación de la obra: -----

Empresa: -----
 Dir. Tec. De Empresa: -----

Obra de Arquitectura Categ. 8 **Obra de Ingeniería Categ.-----**

VALOR DE LA OBRA PARA EL CALCULO DEL Art. 26 INC. I
 Según Art. 8° Título VIII (Decreto 6964/65)

b) Valor de obra según contrato de adjudicación:
 Categ. \$

DETERMINACION DEL HONORARIO:

c) Determinación del honorario			c3) Otras labores (detallar)		
c1 Proyecto y Dirección		Cat.	S/tabla XVII		
Hasta	\$	\$		Hasta	\$
el % sigtes.	\$	\$		el % s/los sigtes.	\$
		TOTAL			
				TOTAL	

APORTE A CARGO DE LA EMPRESA.:	Bol. N°	fecha :	Suc. Bco	10% \$ (C2)
.....

Son Pesos : _____

 Sello y Firma de la Empresa Adjudicataria

 Sello y Firma del Director Tecnico